

# Superior Court of California County of Orange

## Information Sheet HOW TO SAFELY TURN IN YOUR PROHIBITED WEAPONS

### **Cómo almacenar, vender o entregar de forma segura sus armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones**

**Instrucciones:** Si tiene una orden de restricción en su contra, no puede tener ciertos artículos, como armas de fuego, ciertos componentes de armas de fuego y municiones. Estos artículos están prohibidos mientras la orden de restricción esté en vigor. Siga las instrucciones a continuación para cumplir con la orden de la corte.

#### **Paso 1: Decida si quiere almacenar, entregar o vender sus artículos.**

- **Almacenamiento:** Puede almacenar las armas de fuego con un distribuidor de armas de fuego con licencia o con una agencia del orden público.
- **Entrega:** Si no desea que le devuelvan su arma de fuego o municiones, puede entregar su arma de fuego a una agencia del orden público para su eliminación.
- **Venta:** Solo puede vender sus armas de fuego a un distribuidor de armas de fuego con licencia.

**\*No** traiga su arma de fuego a la corte.

**Sepa cuál es su fecha límite:** Tiene 24 horas desde el momento en que se le entregó (otorgó) una copia de la orden de restricción, o desde que estuvo presente en la corte cuando el juez dictó la orden para almacenar, entregar o vender sus artículos prohibidos. Asegúrese de cumplir con el paso 1 antes de la fecha límite.

**Paso 2: Elija un distribuidor de armas de fuego con licencia o una agencia del orden público** (consulte la página 3). Para los distribuidores de armas de fuego, visite el sitio web que se muestra

para encontrar uno en su área. Luego, comuníquese con el distribuidor o la agencia del orden público antes de traer sus artículos prohibidos. Es posible que le den instrucciones específicas sobre cómo traer sus artículos.

**Paso 3: Lleve los artículos prohibidos a un distribuidor de armas de fuego con licencia o a una agencia del orden público y obtenga un recibo.**

#### **Instrucciones de seguridad para armas de fuego:**

- Asegúrese de que su arma de fuego no esté cargada.
- Coloque el arma de fuego descargada en el maletero de su vehículo y cierre con llave el maletero. Si no tiene un maletero, guarde con llave el arma de fuego en un contenedor y colóquelo en la parte trasera de su vehículo, fuera de su alcance. NO guarde el arma de fuego en la guantera.
- Si la va a llevar a una agencia del orden público, llame a la oficina antes de entrar. Si no tiene un teléfono, deje el arma de fuego en su vehículo y vaya a la oficina para decirles el motivo de su visita.
- Tiene que tener un recibo para demostrarle a la corte que cumplió con la orden de restricción. Puede llevar consigo el formulario [DV-800/JV-270](#), *Recibo de armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones*, y pedirle al distribuidor o al personal de la agencia del orden público que completen y firmen el formulario.

**Paso 4: Saque una copia del formulario DV-800/JV-270 completado. Lleve el original y la copia a la corte para presentarlos.**

**Sepa cuál es su fecha límite:** Tiene 48 horas desde el momento en que se le entregó (otorgó) una copia de la orden de restricción, o desde que estuvo presente en la corte cuando el juez dictó la orden para presentar un recibo ante la corte. Si desea presentar su recibo de forma electrónica, visite el sitio web de la corte para obtener más información sobre cómo presentar un documento electrónicamente.

### **Preguntas y respuestas comunes**

#### **¿Qué pasa si un agente del orden público me pide mi arma de fuego, componentes de armas de fuego o municiones?**

Usted debe obedecer la solicitud del oficial bajo la Ley de California (Código de Familia, sección 6389). Puede venderle un arma de fuego que la agencia del orden público tenga en posesión a un distribuidor de armas con licencia si decide venderla. Después de la venta, el distribuidor puede obtener su arma de fuego de la agencia del orden público presentando una factura de venta. Se le permite hacer esto una vez.

#### **Si almaceno mis armas de fuego, ¿tendré que pagar una cuota?**

Depende. Algunas agencias del orden público cobrarán una cuota. Los distribuidores de armas con licencia probablemente cobran cuotas. Llame a la agencia o al distribuidor para obtener esta información.

#### **¿Puedo entregarle mis artículos prohibidos a un amigo o familiar?**

No. Solo puede entregarle estos artículos a una agencia del orden público o a un distribuidor de armas de fuego con licencia. No puede dárselos a nadie más.

#### **¿Y si tengo un arma de fuego considerada una antigüedad?**

Debe entregar, vender o almacenar cualquier arma de fuego considerada una antigüedad en su posesión. Las armas de fuego consideradas una antigüedad se toman como un artículo prohibido si tiene una orden de restricción en su contra.

#### **¿Puedo obtener una prórroga para cumplir con la orden de renuncia?**

No. La corte no puede conceder una prórroga. Debe cumplir con las órdenes para entregar, vender o almacenar todos los artículos prohibidos.

#### **¿Qué pasa si necesito un arma de fuego para mi trabajo?**

El juez puede concederle una excepción, pero esto debe hacerse bajo una orden judicial. Esto significa que no puede tener armas de fuego hasta que el juez le otorgue un permiso especial o hasta que expire su orden de restricción. Para obtener más información sobre cómo reunir los requisitos para la excepción, hable con un abogado o con su centro de ayuda local para obtener información gratuita.

#### **¿Puedo recuperar mis artículos después de que finalice la orden de restricción?**

Sí, solo si está legalmente autorizado a tener el arma de fuego. Primero, el Departamento de Justicia debe darle permiso. Para obtener más información, visite [oag.ca.gov/firearms/lerinfo](http://oag.ca.gov/firearms/lerinfo).

#### **¿Qué pasa si no cumplo con estas instrucciones?**

Podría ser arrestado, encarcelado o acusado de delitos estatales o federales.

#### **¿Dónde puedo encontrar ayuda?**

Hay ayuda legal gratuita disponible en el centro de ayuda de su corte. Encuentre el centro de ayuda de su corte local en [www.selfhelp.courts.ca.gov/find](http://www.selfhelp.courts.ca.gov/find). El personal del centro de ayuda no actuará como su abogado, pero es posible que pueda darle información para ayudarlo a decidir qué hacer en su caso. También puede contratar a un abogado para que le ayude con su caso.

**Departamentos de Policía del Condado de Orange**

Departamento de Policía de  
Westminster

714-898-3315

**Números de teléfono para casos que no son de  
emergencia**

**Opción para el almacenamiento**

Departamento de Policía de Anaheim	714-765-1997
Departamento de Policía de Brea	714-990-7911
Departamento de Policía de Buena Park	714-562-3902
Departamento de Policía de Costa Mesa	714-754-5255
Departamento de Policía de Cypress	562-594-7232
Departamento de Policía de Fountain Valley	714-593-4485
Departamento de Policía de Fullerton	714-738-6716
Departamento de Policía de Garden Grove	714-741-5704
Departamento de Policía de Huntington Beach	714-960-8843
Departamento de Policía de Irvine	949-724-7000
Departamento de Policía de Laguna Beach	949-497-0701
Departamento de Policía de La Habra	562-383-4300
Departamento de Policía de La Palma	714-690-3370
Departamento de Policía de Los Alamitos	562-594-7232
Departamento de Policía de Newport Beach	949-644-3681
Departamento de Policía de Orange	714-744-7444
Departamento del Alguacil de Orange County	714-647-7000
Departamento de Policía de Placentia	714-993-8164
Departamento de Policía de Santa Ana	714-245-8049
Departamento de Policía de Seal Beach	562-594-72322
Departamento de Policía de Tustin	714-573-3200

Para distribuidores de armas de fuego con licencia federal, visite:

<https://www.atf.gov/firearms/listing-federal-firearms-licensees>

**No llame al 911.**  
*Llame a su departamento de policía local o a la Oficina del Alguacil de Orange County.*